

ENRIQUE GIMÉNEZ LÓPEZ
Universidad de Alicante

LA EXPULSIÓN DE LOS JESUITAS COMO PROBLEMA DE ESTADO



LA EXPULSIÓN DE LOS JESUITAS COMO PROBLEMA DE ESTADO

Enrique Giménez López

Universidad de Alicante

EL 2 de mayo de 1767, el marqués de Almodóvar, embajador español ante la Corte de Lisboa, acudió a Palacio a cumplimentar al Rey y agradecerle, en nombre de su cuñado Carlos III, “*las amistosas expresiones de S.M. Fidelísima con motivo de haber sido extrañados de España y sus Dominios los Jesuitas*” un mes antes. Lo que era una visita protocolaria dio paso a una conversación que Almodóvar, gran conocedor de las particularidades de la Corte lisboeta, consideró sorprendente. José I achacó a los jesuitas la culpabilidad de las disensiones y desconfianzas entre las dos Cortes, y que tenía información reservada de que los padres de la Compañía alentaban en Inglaterra una operación desestabilizadora en los dominios portugueses en América, y que sería conveniente la unión de los dos reinos ibéricos para neutralizarla. Llamó particularmente la atención de Almodóvar la insistencia de la crítica del rey a la política comercial de Gran Bretaña, su aliada tradicional, a la que acusó de “*quererlo todo*”.¹ Añadió el rey, que ya que los jesuitas pretendían la Monarquía Universal del Comercio, la colaboración con Inglaterra era posible, y no sería extraño ver a los jesuitas, en un plazo breve de tiempo, convertidos al anglicanismo.²

El trasfondo político de las confidencias de José I, sin embargo, no pasó desapercibido para un diplomático experimentado como el marqués de Almodóvar. El 18 de abril, el embajador había mantenido una conversación a solas y

¹ Según José I, entendiéndose España y Portugal, “*se les quitaba a nuestros comunes enemigos un portillo tan grande como el que lograban disfrutándonos con el pretexto de componernos y ayudarnos*”, en A.G.S. Estado Leg. 7.290 Almodóvar a Grimaldi Lisboa, 8 de mayo de 1767.

² De ese temor participaba también Manuel de Roda. Según Isidoro Pinedo, Roda en la primavera de 1767 “*incubaba la extraña sorpresa de una alianza de los expulsos con Inglaterra a través de la ‘Corte de Roma’... A alimentar el ánimo receloso de Roda contribuían las cartas que recibía de Roma y de Lisboa que le hablaban de la fuga de capitales jesuíticos a Londres como el lugar más seguro y propicio para la Orden*”, en Isidoro Pinedo: “*¿Intromisión británica a propósito de la extinción de los Jesuitas?*”, en *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante* 15 (1996), pp. 201-212.

de tres horas de duración con el conde de Oeiras, donde la posibilidad de unir los intereses españoles y lusos había sido planteada abiertamente por el Secretario de Estado portugués. Según Oeiras, Portugal y España eran dos reinos obligados a entenderse por razones de vecindad y de equilibrio de fuerzas, pese a los recelos nacidos de la *Restauração* de 1640. Sin duda, Portugal no tenía capacidad para conquistar la Península Ibérica, pero las potencias europeas no permitirían la conquista de Portugal por España, como había quedado de manifiesto en la guerra de 1762, donde los refuerzos ingleses del general Bourgoine se sumaron a la pésima dirección del marqués de Sarriá para que la campaña diera unos magros resultados para España.³ Vecinos pues en la Península y en América, la posibilidad de colaboración entre ambos países se abría esperanzadamente, en opinión de Oeiras, tras la expulsión de los jesuitas de ambos reinos.⁴ Había que unirse para hacerse respetar ante “*naciones extranjeras que no piensan sino en chuparnos*”, y también había que colaborar estrechamente en exterminar a los jesuitas y acabar con la fuerza de la Curia romana.

Almodóvar era conocedor de las dificultades por las que pasaban las relaciones entre Londres y Lisboa, e incluso la tensión había alcanzado un punto próximo a la ruptura al amenazar Londres con enviar una escuadra contra posesiones portuguesas.⁵ Las conversaciones se habían detenido por la exigencia inglesa de que Portugal le cediera un establecimiento en la costa africana, cerca de Mozambique, a lo que se añadía el deseo británico de pagar por la exportación de sus géneros menos derechos aduaneros y contar con mayor franquicia para extraer moneda, resultado de la política de reorganización y supervisión aduanera alentada por Oeiras y, finalmente, las licencias de monopolio concedidas a compañías de comercio, como la Real Companhia dos Vinhos do Alto Douro, creada en Oporto en septiembre de 1756, que dificultaba las transacciones comerciales a los negociantes ingleses que venían controlando la exportación de vinos a las islas desde 1678.⁶ Toda esta política destinada a equilibrar la balanza luso-británica había enrarecido el clima entre Londres y Lisboa, basado en la dependencia de la segunda respecto a la primera.

Esos primeros contactos e insinuaciones en favor de un posible cambio de alianza portugués, se concretaron en Madrid. El embajador Aires de Sá e Mello⁷ contactó con Manuel de Roda, Secretario de Gracia y Justicia, y con el

³ Rafael Olaechea y José A. Ferrer Benimeli: *El conde de Aranda. Mito y realidad de un político aragonés*, Zaragoza 1978, vol. I, pp. 17-24.

⁴ A.G.S. Estado Leg. 7.290 *Almodóvar a Grimaldi* Lisboa, 14 de abril de 1767.

⁵ A.G.S. Estado Leg. 7.291 *Sánchez Cabello a Grimaldi* Lisboa, 8 de abril de 1767.

⁶ Susan Schneider: *O Marquês de Pombal e o vinho do Porto*, Lisboa 1980, pp. 133-155.

⁷ Aires de Sá era vigilado por el embajador británico en Madrid desde 1766 por orden del gobierno de Londres. Vid. Manuel Bustos Rodríguez: “Del motín de Esquilache a la inculpación de los jesuitas: visión en información portuguesa de la revuelta”, en *Hispania Sacra* 79 (1987), pp. 211-234.

covachuelista de la Secretaría de Estado José Agustín de Llano.⁸ A ambos les comunicó que tenía órdenes de su Corte para sondear la posibilidad de unirse a España, una intención planeada hacía tiempo pero que no se había concretado por creer que los gobernantes españoles estaban “*apoderados de espíritu jesuítico*”, y esa especie de veneno hubiera abortado cualquier iniciativa de unión. El embajador dudaba de la conveniencia de tratar de este asunto con Grimaldi, pues no lo consideraba enteramente limpio de “*pasión jesuítica*”.

Como Roda y Llano dieron fe del antijesuitismo del Secretario de Estado español, Sá e Mello se entrevistó con Grimaldi manifestándole el deseo de Lisboa de unirse a Madrid para contener a los ingleses. Grimaldi se lo comunicó de inmediato al rey con cierta perplejidad –“*quedamos entre creer y no creer lo que veíamos*”–⁹ y Carlos III, tras los informes remitidos por Almodóvar de sus entrevistas con Oeiras y José I, y por cartas confidenciales redactadas por su hermana, la reina Mariana Victoria,¹⁰ que reiteraban que el principal interés de los dos reinos consistía en la perfecta unión y amistad entre ambos, dio órdenes de “*entrar en más conversación*”. La base de ese nuevo clima, se decía, era la expulsión de los jesuitas de los dominios españoles la noche del 2 al 3 de abril de aquel mismo año. Lisboa consideraba que se debía llegar a acuerdos con Madrid y Versalles en el modo de proceder con Roma para obtener la extinción de la Compañía, dando a entender que esa relación se podía extender a ámbitos que afectaban al “*sistema político*” de ambas coronas.

Así pues, se abría un doble flanco en las conversaciones hispano-lusas: el correspondiente a lo que Grimaldi llamó *punto eclesiástico*, y que tenía como fin la extinción de los Jesuitas, y el calificado por el Secretario de Estado como *punto político*, con el objetivo puesto en la formalización de una alianza. Ambos “*puntos*” estaban asociados, si bien pronto se demostró que Portugal ponía toda su intención en lograr la destrucción de la Compañía, mientras que para España la posibilidad de apartar a Portugal de la órbita inglesa había sido desde la llegada de los Borbones al trono un objetivo prioritario, si bien una y otra vez fracasado por el temor obsesivo de los portugueses a que los españoles intentaran acabar con su independencia. Felipe V había utilizado la vía matrimonial, con resultados escasos. Ahora, la cuestión jesuítica parecía abrir nuevas posibilidades, al sintonizar ambas coronas en el contencioso que tenían abierto con Roma. Para Aires de Sá, “*su Corte deseaba el acomodamiento con Roma (...) pero entendía que fuese en los términos debidos, que se diese a Dios lo que es de Dios y a César lo que es de César, que no se mezcle lo temporal con lo*

⁸ Llano pasaría a representar a España ante el duque de Parma. Vid. Rafael Olaechea: “La diplomacia de Carlos III en Italia”, en *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante* 8-9 (1988-1990), pp. 149-166.

⁹ A.G.S. Estado Leg. 7.290 Grimaldi a Fuentes Aranjuez, 16 de mayo de 1768.

¹⁰ En los días posteriores al motín de Madrid de 1766, la reina de Portugal escribió a su hermano dándole todo su apoyo. En la Corte española se entendió este gesto como una aproximación de Portugal a España tras la guerra de 1762. Cfr. Manuel Bustos Rodríguez: art. cit.

espiritual”, y que era imposible ningún avance con el cardenal Torrigiani projesuita, ultramontano y antirregalista, al frente de la Secretaría de Estado vaticana. Grimaldi respondía que España y Francia, unidas desde agosto de 1761 por el Tercer Pacto de Familia, pensaban del mismo modo que Portugal, que la insatisfacción con el proceder de Torrigiani era absoluta, y que sólo liberándose el Papa del influjo jesuítico sería posible “*ajustar con Su Santidad todas las diferencias*”.¹¹

Siendo clara la sintonía hispano-lusa en cuanto al objetivo de lograr la extinción como eslabón de la lucha anticurial, no lo era tanto en el *punto político*, donde los españoles detectaban ciertas ambigüedades, lógicas si tenemos en consideración que se estaba planteando un cambio copernicano en la política exterior portuguesa, y una distorsión del *statu quo* diplomático, similar, aunque en tono menor, al seísmo producido en las relaciones internacionales por la *reversión de alianzas* de 1756.¹²

Con el fin de conocer las intenciones portuguesas Carlos III dio órdenes a Grimaldi para comunicar a Lisboa “*el sincero deseo del Rey de establecer la unión*” entre las dos Cortes, y si Lisboa deseaba “*adoptar este sistema contrario al que ha seguido hasta aquí, el Rey que no tenía ni había tenido nunca miras de engrandecimiento, entraría con el mayor gusto en este proyecto*”.¹³ España y Portugal debían defenderse frente a la rapiña inglesa, cuya voracidad hacia las posesiones españolas era similar que la que mostraba hacia los intereses portugueses, pues Gran Bretaña, tras su victoria en la Guerra de los Siete Años, se había convertido en una potencia “*despótica del mar y del comercio*”. La respuesta fue, aparentemente, positiva. El embajador Sá e Mello respondió que “*cabalmente tenía orden de su Corte de proponer esta nueva alianza*”, ya que con la expulsión de los jesuitas se había eliminado el principal estorbo que en el pasado había encizañado las relaciones entre los dos países.

No obstante la positiva actitud que parecía reflejar la respuesta del embajador portugués, desde Lisboa llegaban noticias menos optimistas. En carta cifrada de 7 de julio, Almodóvar transmitía a Madrid que “*en los asuntos políti-*

¹¹ A.G.S. Estado Leg. 7.290 Grimaldi a Almodóvar San Ildefonso, 24 de julio de 1767.

¹² El 16 de enero de 1756 se firmaba el *Tratado de Westminster* por el que las dos potencias signatarias se comprometían a impedir el paso de tropas extranjeras por el territorio alemán. La vinculación de Prusia a Inglaterra volvió a dar impulso a los planes de Kaunitz respecto a Francia, y provocó el furor de la zarina Isabel II. Luis XV, tras la firma del Tratado de Westminster, se mostró menos reticente a los planteamientos belicistas del canciller austriaco que para Francia tenían ventajas e inconvenientes: si bien eran una salida al aislamiento diplomático en que había quedado Francia, la aceptación de los argumentos de Kaunitz en su totalidad abría la posibilidad a una posición hegemónica de Austria en Europa Central, lo que tampoco era de interés para Francia. Para conciliar ambas posiciones, la diplomacia francesa aceptó parcialmente la oferta austriaca: el 1 de mayo de 1756 se firmaba el *Primer Tratado de Versalles*, una alianza defensiva que preveía la ayuda recíproca en el caso de un ataque a los territorios europeos de ambas monarquías, y que dejaba abierta la posibilidad a la adhesión de los Borbones de España e Italia.

¹³ A.G.S. Estado Leg. 7.290 Grimaldi a Almodóvar San Ildefonso, 24 de julio de 1767.

cos parece quiere aún esa Corte tomarse tiempo”,¹⁴ y que toda la energía debía concentrarse en lograr de Roma la extinción de la Compañía. La ambigüedad portuguesa podía ser el resultado de un enfriamiento en la tensión luso-británica, y que las diferencias con Inglaterra comenzaran a superarse, pues Oeiras se encontraba negociando con el embajador británico Littleton.

Durante los dos meses siguientes, no hubo respuesta de Lisboa a las iniciativas españolas para reanudar los contactos, y cualquier intento de conocer cuál era la actitud portuguesa encontró sólo evasivas. Almodóvar no logró despachar con Oeiras en tres ocasiones que solicitó audiencia, y cuando pudo hacerlo el Secretario de Estado portugués “no entró en el punto político”, explicándose en la necesidad de tomar medidas vigorosas contra Roma y los jesuitas, alarmado por noticias que hablaban de preparativos de un levantamiento contra Portugal y España en América, con armas y municiones que se remitían desde puertos holandeses e ingleses.¹⁵ El 23 de septiembre, Grimaldi tuvo una primera respuesta escrita: la negociación para formalizar la alianza debía quedar por el momento suspendida, porque había que dar prioridad absoluta a la extinción de la Compañía: “es preciso que no se trate de los intereses comunes de las dos Coronas antes de concluido el importantísimo negocio de la extinción de los Jesuitas”.¹⁶ El riesgo a que la fabulosa capacidad de intriga que se suponía a los hijos de San Ignacio pusiera en peligro la armonía entre las dos Cortes e, incluso, la posibilidad de que estallara una nueva guerra en Europa por causa de sus manejos, aconsejaban “que se evite la sospecha de algún tratado particular entre nuestras Cortes, lo cual fortalecería las malignas sugerencias Jesuíticas para que por efecto de ellas se alterase la profunda paz en que se encuentra ahora Europa”, paz que Lisboa consideraba imprescindible para lograr de Roma la extinción. No olvidemos que entre los cargos que pesaron en 1759 contra los jesuitas para justificar su expulsión se citaba expresamente la utilización de su poder para “dificultar la amistad y la unión de Su Magestad con otras cortes, y por su rebelión evidente y declaración de guerra” en el Marañón y Paraguay.¹⁷

Con el propósito de despejar dudas, Grimaldi redactó un borrador de Tratado de Alianza, al que acompañaba una *Memoria preliminar*. En ambos documentos se expresaban las aspiraciones españolas de sacar a Portugal del influjo inglés, que desde 1703, con el tratado de Methuen, resultaba insoportable y peligroso para los intereses borbónicos.

La *Memoria* era un texto preliminar que recogía una serie de reflexiones metodológicas que el rey de España hacía sobre el proyecto de alianza.¹⁸ Ésta

¹⁴ A.G.S. Estado Leg. 7.290 Almodóvar a Grimaldi Lisboa, 7 de julio de 1767.

¹⁵ A.G.S. Estado Leg. 5.054 Almodóvar a Grimaldi Lisboa, 7 de julio de 1767.

¹⁶ A.G.S. Estado Leg. 7.290 Aires de Sá e Mello a Grimaldi San Ildefonso, 30 de septiembre de 1767.

¹⁷ Samuel J. Miller: *Portugal and Rome c. 1748-1830. An Aspect of the Catholic Enlightenment*, Roma 1978, pp. 68-69.

¹⁸ Con esta fórmula se pretendía pasar de las conversaciones verbales a tratar del asunto de manera más precisa y por escrito, fijando documentalmente las posiciones.

debía basarse en el socorro mutuo en caso de ser atacadas en cualquier parte del mundo, pudiéndose añadir opcionalmente a este artículo troncal otros que desarrollaran aspectos de conveniencia recíproca, como comerciales. Era conveniente que a la alianza se sumara Francia, pues con esta fórmula tripartita se fortalecía el Pacto de Familia de 1761, columna vertebral de la política exterior española,¹⁹ pero esta posibilidad no era excluyente, aceptándose una alianza bilateral. Una vez formalizada la alianza, “*procederán luego y sin dilación ambas Potencias al ajuste de límites en América*”.

Esta referencia a posponer la discusión de contenciosos fronterizos que habían quedado como flecos del polémico tratado de Límites de 1750²⁰ se justificaba por la imposibilidad de llegar con prontitud a acuerdos territoriales sobre problemas que se arrastraban desde hacía décadas, poniendo en peligro el secreto de las negociaciones y dando lugar a “*que hubiese malévolos o espíritus jesuíticos que suscitasen dudas y pusiesen óbices a una obra tan útil a los dos Reinos*”, y frenando lo que la diplomacia española sospechaba era el interés último de Oeiras: apoderarse de todas las tierras hasta el Río de la Plata, y del territorio de Río Grande de San Pedro, que ya había reclamado, reclamación que fue rechazada por Grimaldi en 1765. No sólo, obviamente, las negociaciones debían ser secretas. España se inclinaba por no hacer público el pacto, una vez cerrado, “*por algún tiempo*”. Sin el conocimiento de Inglaterra, se podrán desarrollar aquellos aspectos más relevantes del acuerdo, como el desarrollo de la Marina y de las defensas en tierras americanas.

El Proyecto de *Tratado de Unión y defensa recíproca*, como lo tituló Grimaldi, reunía 6 artículos, y un breve preámbulo donde se consideraban los dominios de las dos Coronas en Europa y América “*como la casa de dos Hermanos que viven juntos*”, y que la unión tenía como objeto conservarla ilesa.²¹ Amén de las obligaciones mutuas en caso de ser atacado uno de los dos reinos por un tercero, el art. V invitaba a Luis XV “*para que acceda al presente Tratado defensivo con las mismas obligaciones y ventajas que establecen para sí*” los monarcas de España y Portugal. El art. VI comprometía a ambos a iniciar los trabajos para la firma de otro tratado que fijara definitivamente las fronteras de sus dominios americanos y estipulara ventajas comerciales para ambos países, “*mediante los mapas formados para el trueque o cambio de la Colonia del Sacramento, que se anuló amistosamente, y para establecer un mutuo tráfico por tierra y por mar en la Península con aranceles y reglamentos que faciliten la introducción de los géneros y mercaderías que unos vasallos necesitan de los otros*”.

¹⁹ Se recordaba en la *Memoria* que el Pacto de Familia no obligaba a España a intervenir en las guerras centroeuropeas, y que Portugal también quedaría excluida de esa obligación: “*deberían las tres Coronas sólo obligarse en esta triple alianza para las de mar y las de América*”, en A.G.S. Estado Leg. 7.290 *Memoria preliminar al Tratado de Alianza que se medita*.

²⁰ Sobre los contenciosos posteriores a 1750, vid. Guillermo Kratz: *El tratado hispano-portugués de Límites de 1750 y sus consecuencias*, Roma 1954, pp. 216-242.

²¹ El *Proyecto* se encuentra en A.G.S. Estado Leg. 7.290 *Proyecto*.

Hubo cuidado en reducir el ámbito de aplicación del Tratado a América y a posibles guerras marítimas, pues los portugueses temían implicarse en guerras continentales.

La respuesta al proyecto de Tratado fue el silencio durante más de medio año. A los dos meses la desconfianza de Madrid era ya manifiesta, pero nada se dijo porque nada se perdía. Oficialmente, los contactos entre Madrid y Lisboa se reducían a garantizar el tránsito de los jesuitas expulsos de las misiones de Mainas, Mojos, Omaguas y Chiquitos, situadas en el extremo oriental de la Provincia jesuítica de Quito, por territorio brasileño.

Por tanto, la única negociación abierta entre España y Portugal era establecer los medios oportunos para acabar canónicamente con la Compañía, ya que una vez extinguida –decía el embajador Aires de Sá– ya no habrá “*causa alguna que pueda embarazar la ultimación del punto político que ambas Cortes reconocen es de interés recíproco*”.²²

Desde julio de 1767 los contactos entre Portugal y España para establecer un plan con el que presionar a Roma y lograr la extinción se habían acelerado. En agosto de ese año, el Consejo de Estado portugués elevó una propuesta concreta para formar con Madrid y Versalles un frente común. El Consejo proponía utilizar la fuerza contra Roma en el caso, previsible, de negarse a la extinción canónica de la orden ignaciana.²³ Justificar el uso de la fuerza contra Roma no resultaba difícil para los consejeros portugueses, pues eran numerosos los ejemplos que se podían aducir de monarcas católicos que se habían obligado a usar las armas contra Pontífices que, si en lo espiritual eran sucesores de San Pedro, en lo temporal lo eran de Nerón o de otros tiranos romanos, por citar al pie de la letra el mismo símil del Consejo. Fernando el Católico, Luis XII, Carlos V o Felipe II eran ejemplos de intervenciones de monarcas firmemente católicos para obligar al Papado a aceptar propuestas razonables y fundadas.

En septiembre, al tiempo que Grimaldi elaboraba su Proyecto de *Tratado de Unión y defensa recíproca*, el embajador Sá e Mello solicitaba formalmente que Madrid y Lisboa, con la participación de Versalles, iniciaran conversaciones para demandar conjuntamente de Roma la extinción de los Jesuitas, “*necessaria para bem de toda a Christiandade*”.²⁴

Carlos III y Grimaldi no deseaban plegarse a las premuras portuguesas en la cuestión jesuítica y dejar aparcado el *punto político*, que Lisboa había ralentizado. Había pues que reflexionar sobre los procedimientos a utilizar con Roma, pues repugnaba a Carlos III utilizar la fuerza como proponía Oeiras, a quien muchos políticos españoles consideraban hombre de poco fiar. El pro-

²² A.G.S. Estado Leg. 7.290 Aires de Sá e Mello a Grimaldi San Ildefonso, 30 de septiembre de 1767.

²³ A.G.S. Estado Leg. 5.054 Assento que o Conselho de Estado de Sua Magestade Fidelissima... Lisboa, 24 de agosto de 1767.

²⁴ A.G.S. Estado Leg. 5.054 Sá e Mello a Grimaldi San Ildefonso, 23 de septiembre de 1767.

pio Almodóvar advertía en sus confidenciales a Grimaldi que la conversación del Secretario de Estado portugués “*tiene algo de obscuro*”,²⁵ y el cónsul Agustín Sánchez Cabello, más impulsivo que el embajador, calificaba a Oeiras de “*bellaco de primera clase, y sólo mira a alucinar y engañar a todos*”.²⁶

Carlos III decidió reunir de nuevo la junta cortesana que a fines de febrero de ese mismo año había valorado la Consulta del Consejo Extraordinario de 29 de enero que había aconsejado la expulsión de la Compañía de Jesús de los dominios de la Corona española.²⁷ Se trataba de hombres de plena confianza del monarca, como el P. Confesor Eleta, los titulares de las Secretarías de Gracia y Justicia, Hacienda, Marina y Guerra, Roda, Múzquiz, Arriaga y Muniaín, los Consejeros de Estado Jaime Masones de Lima y su decano, el XII duque de Alba, a los que se añadió el anciano duque de Sotomayor, que había sido embajador en Lisboa en el reinado de Fernando VI. A todos ellos se les pidió que dictaminasen sobre el *Assento* del Consejo de Estado portugués y su propuesta de forzar de Roma, *manu militari*, la extinción de los jesuitas.

En otro lugar he analizado con detalle los dictámenes de los miembros de la junta.²⁸ Todos, salvo Arriaga que se excusó de dar su opinión, dada su simpatía por la Compañía, defendieron sin reservas la extinción, y recogieron en sus escritos las acusaciones tópicas que se hacían a la orden ignaciana. Pero mostraron sus reservas, o su clara oposición, a secundar a Portugal en su propósito de atacar los Estados Pontificios. Unos, por motivos de conciencia, ya que los contenciosos que habían obligado a Fernando el Católico, Carlos V o Felipe II a utilizar la fuerza habían sido estrictamente temporales, y la anulación canónica de la Compañía no parecía encajar en esa tipología. Otros, por motivos logísticos, ya que no era fácil embarcar 25.000 hombres a Italia y mantener abiertas las vías de abastecimiento, asegurando al tiempo el orden público en España o evitando un ataque inglés.

En el terreno de la estrategia, los dictámenes del P. Confesor y de Manuel de Roda tienen elementos de interés, que creo oportuno resumir. Ambos consideraban que la solicitud de extinción debía plantearse de manera firme pero respetuosa con la Santa Sede, centrando los argumentos en los daños que la doctrina jesuítica había causado a la Iglesia al actuar “*contra el espíritu del Evangelio*”. Era por ello que a los monarcas católicos, como protectores e hijos primogénitos de la Iglesia, les correspondía “*libertar a los Hijos de la Santa Madre Iglesia de la peste contagiosa que han descubierto en sus dominios*”. El objetivo de la extinción debía ser, por tanto, el bien de la Iglesia, y para dotar

²⁵ A.G.S. Estado Leg. 7.290 Almodóvar a Grimaldi Lisboa, 31 de julio de 1767.

²⁶ Sobre Sánchez Cabello en Lisboa vid. Jesús Pradells Nadal: *Diplomacia y Comercio. La expansión consular española en el siglo XVIII*, Alicante 1992, pp. 359-374. La cita en p. 370.

²⁷ Teófanos Egido e Isidoro Pinedo: *Las causas “gravísimas” y secretas de la expulsión de los jesuitas por Carlos III*, Madrid 1994, pp. 57-63.

²⁸ Enrique Giménez López: “*La extirpación de la mala doctrina. Los inicios del proceso de extinción de la Compañía de Jesús (1767-1769)*”, en Enrique Giménez (ed.): *Expulsión y exilio de los jesuitas españoles*, Alicante 1997, pp. 229-256.

de mayor fuerza a esta idea, Eleta y Roda proponían que obispos y cabildos eclesiásticos de todas las monarquías implicadas redactaran cartas demandando también al Pontífice la extinción.

Para que la solicitud pudiera presentarse desde esta perspectiva, es decir, subrayando “*las especies más interesantes para el bien de la Santa Madre Iglesia, pureza de la Religión Christiana y mayor Gloria de Dios*”, era imprescindible contar con la aprobación de María Teresa de Austria. Si bien todos los dictámenes consideraban la bondad de incorporar a Austria al bloque antijesuita, Eleta y Roda lo elevaron a la posición de condición *sine qua non* que, de no lograrse, desaconsejaría la presentación en Roma de la solicitud.

Al igual que cuando se trató la expulsión, el procedimiento fue idéntico al tratar de la extinción. Junto a estos dictámenes de la Junta, también el Consejo Extraordinario trató la propuesta portuguesa.²⁹ El dictamen presentado por Moñino y Campomanes es de gran interés, porque revela otra lectura de la aproximación luso-española distinta de las que hasta ahora hemos comentado. No sólo consideraban los fiscales que el acercamiento de Portugal a España abría posibilidades de colaboración política en el ámbito americano, lo que también había sido señalado por algunos miembros de la Junta,³⁰ sino que la política eclesiástica impulsada por el conde de Oeiras era “*una conducta digna de imitación*” para España. El Secretario de Estado portugués era objeto de elogios encendidos por su política anticurial, a la que se calificaba de “*varonil*”, y que se hacía la guerra a Roma “*para lograr una ventajosa paz*”. Una política de firmeza con Roma, aplicada con la misma determinación que el “*hábil ministro de Portugal*”, obligaría a la Santa Sede a abandonar sus posiciones ultramontanas y a ceñirse estrictamente a sus límites espirituales.

En la cuestión jesuítica los fiscales mostraron su admiración y credulidad por todo lo contenido en los volúmenes de la *Dedução Chronológica e Analytica*, una recopilación de las tropelías cometidas por los jesuitas desde mediados del siglo XVI en la monarquía portuguesa, que había realizado el propio Oeiras,³¹ “*plantando no meio della (fem mais armas do que as imposturas) o ty-*

²⁹ La Consulta del Consejo Extraordinario de 30 de noviembre de 1767 se encuentra transcrita, como Documento número 7, en el “Apéndice” de Manuel Danvila y Collado: *Reinado de Carlos III*, Madrid 1891, tomo III, pp. 638-665.

³⁰ El duque de Sotomayor consideraba que la colaboración de ambas potencias en la extinción de la Compañía debía ampliarse a acuerdos comerciales, que separasen a Portugal de su vinculación a Gran Bretaña, y a la seguridad de los territorios ultramarinos. A.G.S. *Estado Leg.* 5.054 *Duque de Sotomayor a Grimaldi* Madrid, 28 de noviembre de 1767.

³¹ Siete años después de su edición, Antonio Pereira, en una carta a Gabriel Dupac de Bellegarde en Utrecht declaraba que la *Dedução* había sido escrita por Oeiras, y que éste había utilizado el nombre del Procurador Real Seabra da Silva, en Samuel J. Miller: *op. cit.*, p. 186. Para Lúcio d’Acevedo, Oeiras concibió y dirigió la obra, si bien contó con colaboradores para su realización. Cfr. João Lúcio d’Acevedo: *O Marquês de Pombal e a sua época*, Lisboa 1990 (2ª ed.), pp. 288-291. A fines de julio de 1767, el marqués de Almodóvar informaba a Grimaldi la inmediata aparición de una obra escrita por Oeiras sobre los jesuitas “*desde su ingreso en Portugal hasta su expulsión, en que parece hay anécdotas curiosas*”, en A.G.S. *Estado Leg.* 7.290 *Almodóvar a Grimaldi* Lisboa, 31 de julio de 1767.

rannico Imperio da Companhia chamada de Jesús, que ficou dalli em diante fendo por mais de dous succesivos seculos hum tão terrivel flagello do supremo Poder desta Corona, las Letras, das Armas, do Commercio, e da Agricultura destes Reynos, e todos seus Dominios”.³² Este cúmulo de acusaciones culpabilizaba a la Compañía de todos los males sufridos por Portugal desde su fundación por San Ignacio: la desastrosa expedición a Marruecos del rey D. Sebastián, la ocupación española en 1580, las dificultades para la restauración por sus incesantes intrigas en 1640 y en las décadas siguientes, etc.

Pero el conde de Oeiras, para los fiscales españoles, había ido más allá de la cuestión jesuítica, y se encaminaba hacia la creación de una iglesia nacional lusitana: “Además de poner en claro los portugueses la invencible corrupción de la Compañía, han procurado restablecer la autoridad nativa de los Obispos, y señaladamente la de conceder dispensas matrimoniales a lo menos durante la interrupción con Roma; persuadiéndolo el P. Antonio Pereyra en su célebre tratado, y reponiéndose en la Posesión los Obispos de Portugal a quienes dio el primer ejemplo el Arzobispo de Evora”.³³ No es pues casual que los fiscales citaran a Antonio Pereira de Figueiredo y su *Tentativa teológica*, pues en el dictamen su puede apreciar la sintonía con sus tesis, hasta el punto de que algunos pasajes eran una glosa de la obra de Pereira, “una doctrina que en nada se opone a la Religión ni a las costumbres, y que no tiene contra sí lugar de la Escritura o Canon de Concilio general ni otra cosa que el abuso de muchos siglos, que aunque introducidos en tiempo de ignorancia a beneficio de las falsas decretales, sólo puede remediarse hallándose las cosas en el estado que conviene”.

A la *Tentativa teológica*, aparecida en 1766, se dedicaba un amplio espacio del dictamen. Pereira defendía el derecho que asistía a los obispos para la expedición de dispensas matrimoniales, y también Campomanes y Moñino apoyaban esa opinión, muy influida por las tesis de Febronio, si bien se iba más allá de la cuestión de las dispensas, pues el problema que en realidad se planteaba era el más serio de la propia constitución de la Iglesia y cuál debía ser la relación entre el episcopado y el Papa. Aunque Pereira no dio una respuesta directa a esta cuestión hasta 1769 con la publicación de su *Dimostração theológica*, ya se hallaba sugerida en el prefacio de la *Tentativa* cuando afirmaba que “el episcopado es uno e indivisible; cada obispo gobierna una parte de ese Episcopado en solidaridad con los demás”.

³² La parte I de la *Dedução* fue editada en Lisboa en 1767, atribuyéndosele la autoría al Fiscal José de Seabra da Silva. Una segunda parte, dedicada a recoger los abusos de la Compañía en la censura, prohibición e impresión de libros, apareció un año después. La traducción española se publicó en Madrid en 1768 en tres volúmenes bajo el título *Deducção chronológica y analítica en que se manifestan los horrorosos estragos que hizo en Portugal y en todos sus dominios la Compañía llamada de Jesús*. Un ejemplar de la obra se encuentra en la Biblioteca de la Universidad de Valencia.

³³ El Arzobispo de Évora fue el primero en conceder dispensas en grados de afinidad que estaban reservados a la Santa Sede, siguiendo las recomendaciones de Pereira.

Las fiscales también se ocuparon elogiosamente de las reformas educativas emprendidas por el conde de Oeiras tras la expulsión de los jesuitas. El cuasi monopolio educativo de la Compañía había propagado en Portugal, como en España, el fanatismo, el error y la aversión a los derechos de la soberanía, es decir, los jesuitas no educaban en el respeto al gobierno y a la patria. Oeiras había seleccionado maestros que “*libres de todo error y preocupación, llenos de sabiduría, traídos de todas partes con buenas pensiones*” imponían a la juventud “*en los verdaderos principios de la Religión, de la piedad, de la subordinación a su Príncipe*”, y ese era el ideal educativo que debía seguir España en las favorables circunstancias que había abierto la expulsión.

Todo en el dictamen de los fiscales del Consejo Extraordinario conduce a destacar la oportunidad de crear en España, al igual que en Portugal, una iglesia nacional que llegara más lejos que la galicana en su independencia de Roma. Portugal había roto con Roma en 1760 a causa de *las injurias personales hechas por el Cardenal Secretario de Estado al Embajador Almada, y al Ministro de Portugal*. La Monarquía española sufría, desde abril de 1767, insultos todavía más graves: los intentos de hacer fracasar el extrañamiento de los regulares al no permitirles desembarcar en los Estados Pontificios y, sobre todo, el Breve papal de 16 de abril, por el que Clemente XIII solicitaba la revocación o suspensión del Decreto de expulsión de los jesuitas, y que Campomanes consideró falto “*de aquella cortesanía de espíritu, y moderación que se deben a un Rey como el de España*”, y que hubiera merecido aplicarle el *exequatur* y denegarle la admisión “*porque siendo temporal la causa de que se trata no ay Potestad en la tierra que pueda pedir cuenta a V.M. de sus decisiones*”.³⁴ Ofensa, pues, a la dignidad soberana de Carlos III que justificaba una ruptura con Roma y primera piedra de una iglesia nacional hispana, protegida y sometida al monarca, ya que “*ninguno como los Reyes de España tienen en los mismos Concilios Toledanos, autorizada del Cuerpo entero de la Iglesia primitiva Española, cuanta doctrina necesitase a favor del respeto y sujeción del clero a los soberanos*”. Además Roma dependía hasta tal punto de la Compañía, y se identificaba con sus perversas doctrinas, que su existencia podía considerarse precaria. Sólo una urgentísima extirpación del mal, vía extinción, podría salvar a la Iglesia romana de un cisma casi inevitable. En palabras de los fiscales, el rey católico, el rey cristianísimo y el rey fidelísimo debían “*domar este Monstruo tan perjudicial a la Iglesia como al Estado*”.

Pero para reprimir la anormalidad que suponía la orden ignaciana, los fiscales desaconsejaban la fuerza, y se inclinaban por el “*camino más llano y sencillo*” de presionar al futuro Cónclave para elegir un Pontífice comprometido a extinguir el Instituto jesuítico, lo que sucedería en la primera mitad de 1769 con la elección del cardenal Ganganelli como Clemente XIV.

³⁴ A.G.S. *Gracia y Justicia* Leg. 667 Consejo Extraordinario de 30 de abril de 1767 sobre el Breve papal de 16 de abril solicitando revocación o suspensión del Decreto de expulsión de los jesuitas.

Sin embargo, pese a los avances y sintonías entre España y Portugal en el tema de la extinción, poco o nada se lograba en lo concerniente a la alianza política. En noviembre de 1767 se sumó Francia a las conversaciones con el propósito de que el tema no se enquistara en la inoperancia. El Secretario de Estado francés, duque de Choiseul, tuvo una primera reunión con el embajador portugués en París, Vicente de Sousa Coutinho, que había traducido al francés la *Deducção*. Choiseul propuso reducir el proyecto de alianza a una *Garantía secreta*, un acuerdo limitado por el que “se obligarían las dos Coronas a mantenerse y defenderse mutuamente los Dominios de la América Meridional en el estado en que hoy los poseen una y otra”.³⁵ Posteriormente, la *garantía* podría ampliarse a una alianza de defensa mutua a la vista de la valoración que Lisboa y Madrid hicieran de la eficacia de aquella. Para Choiseul, Portugal en su actual posición sólo tenía dos alternativas en caso de que se declarase una guerra entre Inglaterra y el Pacto de Familia: seguir su tradicional política exterior de unirse a Inglaterra, “en cuyo caso se hacían más dependientes y esclavos de ellos”, o el de una neutralidad que España y Francia contemplarían de manera muy negativa, “pues ofreciendo a los ingleses la costa de Portugal en Europa, y la de Brasil en América, muchos puertos y descansos para cualquier proyecto que meditasen, esta facilidad nos sería muy perjudicial”. Sólo si Portugal se unía a los Borbones quedaba el Mediterráneo protegido de las incursiones navales británicas pues, según Choiseul, “cualquier expedición que la Inglaterra meditase hacia el Mediterráneo sería tan larga, costosa y arriesgada como si fuese a la América”.

La propuesta de la *garantía secreta* que hacía Choiseul colocaba el acuerdo por debajo de las expectativas que España se había formado durante las conversaciones de la primavera y verano de 1767, uno de los “más delicados e importantes asuntos que pueden ocurrir hoy en la Europa, particularmente a nosotros”, como señalaba el conde de Fuentes, embajador español en Versalles. Para este diplomático aragonés, una *garantía* que sólo estipulase la conservación mutua de las posesiones de ambas Coronas en la América del Sur, era “casi totalmente inútil sino se extiende también a la destrucción de los establecimientos ingleses y a cerrar la puerta para que nadie los pueda tener en adelante”.³⁶ Fuentes consideraba que tras la *garantía* era urgente formalizar un tratado hispano-luso donde se fijasen los medios a utilizar por ambas naciones para expulsar a los ingleses de sus establecimientos en el Golfo de Honduras e impedir la navegación de buques ingleses por el Atlántico Sur “una vez que no tienen posesiones propias a que ir, y que les está prohibido el hacer el comercio en las posesiones de una y otra Nación”.³⁷

³⁵ A.G.S. Estado Leg. 7.290 Fuentes a Grimaldi París, 20 de septiembre de 1767.

³⁶ A.G.S. Estado Leg. 7.290 Fuentes a Grimaldi París, 20 de noviembre de 1767.

³⁷ Fuentes fue titular de la embajada española en Londres desde 1759 hasta 1761. Durante ese periodo negoció con Pitt para que Inglaterra reconociera el derecho de pesca español en Terranova, y que los ingleses evacuasen sus establecimientos ilegales en el golfo de Honduras para la obtención de palo campeche. Vid. Vicente Palacio Atard: *Las embajadas de Abreu y Fuentes en Londres*, Valladolid 1950, especialmente pp. 41-70.

La entrada de Francia en las negociaciones suponía un aumento de riesgo de guerra con Inglaterra si ésta llegaba a conocer el contenido de las conversaciones. Luis XV había autorizado a Choiseul a tratar el asunto sin dar cuenta al Consejo, y se había acordado disimular los contactos de las tres potencias con las conversaciones que se tenían para solicitar a Roma la extinción de los Jesuitas de común acuerdo, a la que se pretendía que se incorporase Austria.³⁸

El 30 de enero de 1768 la Santa Sede publicó el breve *Alias ad apostolatus* más conocido con el nombre de Monitorio de Parma.³⁹ La política regalista del Secretario de Estado parmesano, Guillermo Du Tillot, apoyada por España y Francia, fue respondida por Clemente XIII con este breve que excomulgaba al duque D. Fernando, sobrino de Carlos III, a sus ministros, y declaraba inválidos los decretos regalistas al tratar a Parma como feudo de la Santa Sede (“*in ducado nostro parmensi*”), y en nombre de la Bula *In Coena Domini*. Las Cortes de Madrid y París consideraron el breve como una provocación intolerable y un acto de venganza de los jesuitas, a los que se veía como los inspiradores del documento, contra los Borbones.⁴⁰ España, Francia y Nápoles acordaron lograr la retractación del breve mediante represalias militares, ocupando Francia Aviñón y Nápoles Castro y Ronciglione, y a ese propósito se sumó Portugal “*pues S.M.F. hallaba insufrible el atentado ofensivo a su Corona como a todas las Católicas, y digno de una satisfacción pública*”.⁴¹

La radicalización del contencioso con Roma como consecuencia del Monitorio, sirvió a Portugal para insistir en el *punto eclesiástico* y mantener aparcada la cuestión del tratado de unión política que España, ya por entonces, veía como un gambito de Oeiras en su partida negociadora con Inglaterra, y un amago para lograr territorios en la frontera rioplatense. A primeros de abril de 1768, cuando se cumplía el primer aniversario de la expulsión de los jesuitas de España, el Secretario de Estado portugués comunicaba a Almodóvar que se debían arreglar amistosamente los contenciosos territoriales pendientes en Río Grande de San Pedro que, junto a la isla de Santa Catalina, había sido ocupado en 1766 por un regimiento a las órdenes de Pedro Ceballos,⁴² y que cualquier otro acuerdo de mayor alcance entre portugueses y españoles era ahora inviable, “*porque se tropezaba con el terrible obstáculo de los Jesuitas*”,⁴³ y que

³⁸ A fines de 1767 se había ordenado al embajador español en Viena, conde de Mahony, que tantease al gobierno austriaco para acompañar a los Borbones y Portugal en la solicitud a Roma de la extinción. En esos tanteos debía intervenir también, con instrucciones de su gobierno, el conde de Durfort, embajador francés.

³⁹ Sobre el Monitorio, vid. Teófanos Egido e Isidoro Pinedo: *Las causas “gravísimas” y secretas de la expulsión de los jesuitas por Carlos III*, Madrid 1994, pp. 109-130.

⁴⁰ A.G.S. Estado leg. 4.565 *Copie d'une lettre de Mr. le Duc de Choiseul a Mr. le Marquis de Grimaldi a Versailles le 19 Fevrier 1768*.

⁴¹ A.G.S. Estado Leg. 4.565 *Grimaldi a Fuentes Aranjuez*, 18 de abril de 1768.

⁴² Eduardo L. Moyano Bazzani: “Aportaciones de la historiografía portuguesa a la problemática fronteriza luso-española en América Meridional, 1750-1778”, en *Revista de Indias* 195/196 (1992), pp. 723-747.

⁴³ A.G.S. Estado Leg. 7.290 *Almodóvar a Grimaldi Lisboa*, 3 de abril de 1768.

quizá esta cuestión pendiente pudiera quedar resuelta “*en media hora*” si ambos monarcas tuvieran ocasión de conversar personalmente en algún lugar de Extremadura o del Alentejo aprovechando las aficiones cinegéticas de ambos.⁴⁴

El litigio hispano-portugués en torno a la Colonia de Sacramento aparecía ahora en el primer plano de las conversaciones con Oeiras. España consideraba que el territorio ahora motivo de reivindicación portuguesa, el de Río Grande de San Pedro, era español en virtud del armisticio de 1737, que detuvo las hostilidades entre los dos países en aquella zona hasta la firma del Tratado de Madrid de enero de 1750, revocado por Carlos III en 1761. Portugal defendía que había adquirido bases de dominio sobre esos territorios por el Tratado de Utrecht-Rastadt, mientras que España únicamente aceptaba como punto de partida la situación existente tras el mencionado armisticio de 1737.⁴⁵

La insistencia de Oeiras en estas cuestiones, que acompañó con la redacción de una *Demostración del país perteneciente a la Corona de Portugal que forma el límite meridional del Brasil*, decidió a España, Francia y Nápoles a poner distancia con Portugal a la hora de exigir la retirada del Monitorio y la extinción de la Compañía de Jesús. Oeiras justificaba su posición desde una cierta lógica: ¿qué utilidad tenía para Portugal abandonar su secular alianza con Inglaterra y unirse a España, si se mantenían pendientes los viejos contenciosos fronterizos hispano-lusos en América?

La posición portuguesa resultaba inadmisibles para Madrid planteada en esos términos. En mayo de 1768 la posibilidad de alianza quedaba desechada definitivamente, con gran irritación de los responsables diplomáticos españoles que se sentían, una vez más, utilizados por lo que calificaban de doblez y mala fe del Secretario de Estado portugués. Portugal hizo pública su intención de mantener los acuerdos firmados con Gran Bretaña, y que sus contactos con Madrid se habían reducido a colaborar en la extinción de los jesuitas y en negociar la cesión de territorios en la margen septentrional del Río de la Plata, y de los situados entre esa orilla hasta Río Grande de San Pedro.⁴⁶ Para Grimaldi todo había sido una estratagema de su colega portugués: “*no dudo que se habrá servido ahí de este juego para reducir a los ingleses a lo que querían, y callándoles el haber sido ellos los que nos hicieron las primeras proposiciones*”.⁴⁷ En esa “*treta indigna y maquiavelismo de pequeña potencia*” incluso se había llegado a utilizar a la propia hermana del rey, la reina Mariana Victoria, que se suponía había sido sorprendida en su buena fe.

⁴⁴ Oeiras sugería que José I y Carlos III debieran verse y conocerse más “*mayormente cuando tenían la ventaja de gustar de la caza, y disposición para ella en las fronteras*”, en A.G.S. Estado Leg. 7.290 Almodóvar a Grimaldi Lisboa, 3 de abril de 1768.

⁴⁵ El contencioso no tendría solución, si bien no definitiva, hasta el Tratado de Límites suscrito en San Ildefonso en octubre de 1777, ya retirado Pombal, y siendo regente doña María Victoria. Vid. Antonio Eiras Roel: “La fase final del conflicto hispano-portugués del río de La Plata”, en *Hispania* 109 (1968), pp. 259-336.

⁴⁶ A.G.S. Estado Leg. 7.290 Grimaldi a Almodóvar Aranjuez, 20 de mayo de 1768.

⁴⁷ A.G.S. Estado Leg. 7.290 Grimaldi a Almodóvar Aranjuez, 20 de mayo de 1768.

Cuando Almodóvar visitó a Oeiras el último día de mayo de 1768 para expresarle la queja de la Corte española,⁴⁸ Oeiras trató sólo, una vez más, de la extinción, reiterando “*que nada de provecho podía intentarse sin que precediera la extinción de los Jesuitas. Que ésta debía ser la base de todo. Que era de mayor importancia que lo que se juzgaba. Que se les había dado tiempo para cábalas e intrigas, que eran capaces de enredarnos a todos, pero que la Providencia Divina, que no era Jesuita, abriría camino, pues estaba muy cierto en que por medios extraños que aún no podíamos arrojarnos a pensar, se había de lograr un fin que era tan de la última importancia*”.⁴⁹

Para lograr ese fin *tan de la última importancia*, las potencias borbónicas habían decidido actuar ya sin el concurso de Portugal. En diciembre de 1768 el deseo portugués de presentar al Pontífice una *Memoria* solicitando la extinción junto a españoles, franceses y napolitanos fue rechazada con evasivas. Francisco de Almeida, primo de Oeiras, y embajador portugués en Roma hasta la ruptura de relaciones, había regresado a Italia en abril de 1768, coincidiendo con la supresión en Portugal de la Bula *In Coena Domini* y José I, por vez primera desde la *rotura*, excepción hecha del nacimiento de Príncipe de Beira, escribió a Clemente XIII informándole que Almeida tenía poderes para abrir negociaciones. Almeida se dirigió a Toscana, y luego a Siena. Desde allí intentó contactar con los embajadores borbónicos con el fin de coordinar con ellos sus acciones. La respuesta fue de absoluta frialdad. Como señala Samuel J. Miller, Almeida quedaba excluido por los embajadores de Familia de sus reuniones para tratar con el Papa.⁵⁰ Trasladado a Venecia en octubre, Almeida siguió manteniendo contactos epistolares con los embajadores borbónicos sin resultado.

El 2 de febrero de 1769 se produjo la muerte repentina de Clemente XIII, abriéndose el camino “*llano y sencillo*” de un Cónclave donde lograr un nuevo Papa dispuesto a extinguir los jesuitas. Pocos días después, Almeida preguntaba al cardenal Orsini, embajador de Nápoles ante la Santa Sede, si podría ir a Roma y el trato que iba a recibir. Orsini le respondió con displicencia que el trato de un caballero particular, a no ser que contara con credenciales de Lisboa para el Cónclave.⁵¹

En marzo, Carlos III conoció por carta de su hermana las instrucciones secretas que Oeiras había remitido a sus embajadores en París, Madrid y Nápoles y al comendador Almeida, sobre el Cónclave. El plan de Oeiras propugnaba la elección de Papa por obispos afines a las posiciones de las monarquías católicas fuera del Cónclave. Calificada en Madrid de “*idea extravagante*” fue, sin embargo, comunicada en secreto al embajador Tomás Azpuru. El plan que

⁴⁸ Según Almodóvar, “*mi Corte había correspondido con la más ingenua cordialidad a las aventuras de la suya*”, en A.G.S. *Estado Leg.* 7.290 *Almodóvar a Grimaldi* Lisboa, 31 de mayo de 1768.

⁴⁹ *Ibidem*, *Almodóvar a Grimaldi* Lisboa, 31 de mayo de 1768.

⁵⁰ Samuel J. Miller: *op. cit.*, p. 225.

⁵¹ A.M.A.E. *Santa Sede Leg.* 332 *Azpuru a Grimaldi* Roma, 23 de febrero de 1769.

proponía el Secretario de Estado español consistía en procurar que los cardenales reunidos en el Cónclave tuvieran conocimiento del proyecto portugués, ya que *“el miedo que puede esto deportarles, de que los Borbones le adopten, los debiera inducir a convenir en la extinción que nuestros Soberanos piden, con buen modo y dulzura diferente del método portugués”*.⁵² Para ello era necesario que Almeida dejara su exilio veneciano y pasase a Roma, y convencerle de la conveniencia de dar a conocer al Cónclave la radical propuesta portuguesa. El 30 de abril Almeida se encontraba ya en Roma, poniendo en manos de Azpuru las instrucciones con el plan de elección papal, una copia de las cuales fue remitida el 5 de mayo por el embajador español al cardenal Solís, uno de los dos prelados españoles que intervenían en el Cónclave,⁵³ con la siguiente anotación sobre su contenido: quiere Portugal *“que se haga la elección del Papa en persona fuera del Colegio Cardenalicio, y en un Obispo o Prelado de mérito, aunque padezca algún defecto, que no se estima por tal en la disposición canónica, y que vengan tropas a los confines de este Estado para que tenga efecto este pensamiento, que no aprueba S.M., pero convendría se penetrase en el Cónclave, y que dicha Corte de Portugal hace instancia para que la adoptase la nuestra”*.⁵⁴ A Solís, ciertamente, la propuesta de Oeiras le pareció durísima y de gran riesgo, porque podría *“exasperar mucho los ánimos”* de los cardenales y ser contraproducente.⁵⁵ No hay constancia documental de que el cardenal Solís hiciera uso de la amenaza portuguesa, que si bien era calificada por Grimaldi de disparate ridículo, *“puede servirnos, y sacar nosotros el fruto que deseamos de la extinción de la Compañía”*. Dos semanas después era elegido Pontífice el cardenal Ganganelli. Para los prelados españoles se había logrado la exaltación de un Papa dignísimo, del que *“se puede esperar con bastante seguridad que llenará los deseos de S.M. y que se logrará la extinción de los Jesuitas en atención a habernos manifestado que no desea otra cosa que la buena armonía con las tres Cortes”*.⁵⁶

⁵² A.M.A.E. *Santa Sede* Leg. 428 *Grimaldi a Azpuru* El Pardo, 14 de marzo de 1769.

⁵³ Junto a Francisco de Solís, se encontraba participando en el Cónclave el también español cardenal de la Cerda. Por motivos de salud no pudo trasladarse a Roma el cardenal arzobispo de Toledo.

⁵⁴ A.G.S. *Estado* Leg. 5.013 *Azpuru al Cardenal Solís* Roma, 5 de mayo de 1769.

⁵⁵ A.G.S. *Estado* Leg. 5.013 *Sebastián García de Santa María a Azpuru* Cónclave, 6 de mayo de 1769. Sebastián García de Santa María era Secretario de Cámara del cardenal Solís, clérigo de menores, y uno de sus conclavistas. El segundo conclavista de Solís fue Ignacio de Aguirre, capellán real del Palacio de la embajada.

⁵⁶ A.G.S. *Estado* Leg. 5.013 *Cardenal de Solís a Grimaldi* Roma, 25 de mayo de 1769.